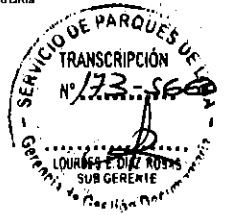


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 59 -2021/GAF

Lima, 03 AGO. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2018/GAF, de fecha 09 de julio de 2018, y el Informe N° D000117-2021-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 182-2018, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/ 51, 550.87 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta con 87/100 Soles), correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar, ubicado en Jr. Manuel del Pino N° 517-525, esquina con Jr. Enrique Barrón N° 1381-1385-1395, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

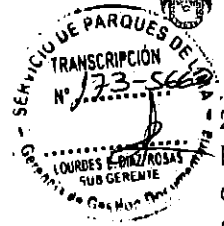
Que, mediante la Carta S/N de fecha 22 de junio de 2018 con Registro N° 000156-2018 B, la administrada EMPRESA BRUNO ESPINOZA CONSTRUCTORES S.A.C., solicitó a SERPAR LIMA el fraccionamiento de pago por concepto de valorización de aportes reglamentario para Parques Zonales determinado por la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 182-2018;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2018, de fecha 09 de julio de 2018, se aprobó a favor de la mencionada administrada, el fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 51, 550.87 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta con 87/100 Soles), fijándose el pago de una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/ 5,155.09 Soles y el saldo restante de S/ 46,395.78 Soles, en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y sucesivas;

Que, mediante el Informe N° D000117-2021-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 09 de julio de 2021, la Subgerencia de Tesorería informa que la administrada, a pesar de haber sido requerida previamente, no ha cumplido con el pago de las últimas cuatro (04) cuotas pendientes según el cronograma de pagos al que se comprometió. En tal sentido, el monto total pendiente de pago asciende a la suma de S/ 7,912.12 (Siete mil novecientos doce con 12/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 000069-2021-SERPAR-LIMA-GAF, debidamente notificada a la administrada el día 26 de julio de 2021, se le solicitó que cumpla con cancelar la deuda total en el plazo máximo de dos(02) días hábiles de haber sido notificada, bajo apercibimiento que en caso no den respuesta, se dispondría la pérdida del beneficio del fraccionamiento y el inicio del procedimiento coactivo por parte del Ejecutor Coactivo de SERPAR LIMA, en el marco de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento;





Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 16 de la Directiva N° 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015, de fecha 27.03.2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, el beneficio de fraccionamiento, se pierde, entre otros supuestos, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas del fraccionamiento;

Que, asimismo, la citada Directiva, establece en su artículo 17° que la pérdida de fraccionamiento será declarada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, y producirá los siguientes efectos:

- a) *Se dan por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y los intereses correspondientes.*
- b) *La forma de imputación de las cuotas pagadas en el fraccionamiento será de la siguiente manera:*
 - b.1 El monto establecido como intereses se descarga de las cuotas de fraccionamiento, el mismo que no disminuye la deuda fraccionada.*
 - b.2 El saldo de las cuotas fraccionadas se imputa a la deuda materia de fraccionamiento, estableciéndose el nuevo saldo, al que se le aplicará la TILE correspondiente.*
- c) *Se dispondrá el inicio de la cobranza coactiva de la deuda.*

Que, en mérito a lo expuesto, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las últimas cuatro (04) cuotas del fraccionamiento otorgado por el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2018/GAF, de fecha 09 de julio de 2018, ni ha dado respuesta a pesar de haberse requerido el cumplimiento del pago a través de la Carta N° 000069-2021-SERPAR-LIMA-GAF, notificada el día 26 de julio de 2021, razón por la cual corresponde declarar la pérdida de fraccionamiento de pago mediante el presente acto administrativo;

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, y con el visto de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la pérdida del fraccionamiento aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2018/GAF, de fecha 09 de julio de 2018, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales de la administrada EMPRESA BRUNO ESPINOZA CONSTRUCTORES S.A.C.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada EMPRESA BRUNO ESPINOZA CONSTRUCTORES S.A.C., la presente Resolución en su domicilio Av. Santa Catalina N° 631 – La Victoria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

